

1. Ámbito de aplicación

Las condiciones generales de venta y suministro que se indican seguidamente se aplican a todos los contratos de suministro y a todas las prestaciones; así como en el caso de reparaciones y puesta en funcionamiento de las máquinas de fundición inyectada ARBURG. Aquellos acuerdos particulares que excluyan o contradigan nuestras condiciones generales de contratación, ya sea total o parcialmente, sólo tendrán validez si son confirmados por nosotros por escrito. Las condiciones generales de contratación del cliente, especialmente sus condiciones generales de compra, no se aplicarán a nuestros suministros y prestaciones, a no ser que reconozcamos expresamente su validez; tampoco serán de aplicación si en un caso concreto no las rechazamos expresamente. La aceptación de nuestras condiciones generales de contratación incluye en todo caso la aceptación de las mismas sin reserva alguna y la renuncia a las propias condiciones generales del cliente.

2. Aceptación del pedido / Datos sobre el Rendimiento

2.1. Nuestras ofertas se entienden siempre no vinculantes. Los pedidos sólo se entenderán aceptados después de producirse nuestra confirmación escrita del pedido, con el alcance indicado en ella, a no ser que se haya acordado algo distinto en el caso concreto. El cierre del contrato de compraventa se produce a nuestra elección en un plazo de 4 semanas bien mediante el envío de una confirmación de pedido bien mediante la realización del suministro o prestaciones contratadas sin reserva.

2.2. Nuestra aceptación de un pedido se extiende exclusivamente a suministros y prestaciones en el país de destino, a no ser que se haya acordado otra cosa de forma expresa. Estamos autorizados a rescindir el contrato, si llegamos a tener conocimiento, de que nuestro cliente y terceros con su aprobación pretenden enviar nuestros suministros o prestaciones a otros Estados fuera de la Unión Europea, en tanto el cliente tenga su sede en la Unión Europea.

2.3. Los datos relativos al rendimiento de nuestras máquinas sólo nos comprometen, si se derivan de un prospecto actual o han sido confirmados por nosotros expresamente y por escrito. Nos reservamos modificaciones en la construcción, efectuadas en virtud del avance técnico o que consideramos convenientes. En caso de que se introduzcan avances técnicos de este tipo en la maquinaria suministrada y éstos afecten a la valoración de la maquinaria o de sus suministros complementarios, ARBURG S.A. notificará a los clientes los nuevos precios sobre los productos a suministrar en el marco del suministro pactado. Si el cliente rechaza los nuevos precios o no reacciona en un plazo de 4 semanas, ARBURG S.A. estará facultada para rescindir el contrato con el Cliente.

3. Precios, Condiciones de pago, Mora

3.1. Nuestros precios de venta se entienden ex fábrica, sin incluir los costes de embalaje, ni de envío, ni de seguro. Los precios de nuestros productos se basan en los costes existentes en el momento de cerrar el contrato. En el caso de modificaciones de la estructura de los precios ocurridas antes de efectuar el suministro o prestación, si éste/ésta se produce más de cuatro meses después de la fecha de cierre del contrato, ARBURG S.A. notificará al cliente los nuevos precios a aplicar a los productos a suministrar en el marco del contrato existente. Si el cliente rechaza los nuevos precios o no reacciona en un plazo de 4 semanas, ARBURG S.A. estará facultada para rescindir el contrato con el cliente.

3.2. En el caso de que llevemos a cabo una acción especial con precios de ocasión después de cerrar el contrato, ésta no tendrá ninguna influencia sobre los contratos ya existentes que se basaron

en los precios regulares. Los precios de ocasión sólo se aplicarán a aquellos contratos que se cierran expresamente en el marco de la acción especial concreta y que sean confirmados como tales por nosotros.

3.3. A no ser que se acuerde algo distinto en el caso concreto, se habrá de pagar en el caso de máquinas o instalación completa el 30% del precio neto en el momento de confirmación del pedido, el 60% del precio neto cuando se confirme la disponibilidad del suministro y el 10% del precio neto hasta 30 días después de la emisión de la factura correspondiente. En el caso de ventas aisladas de componentes o piezas de repuesto vencerá la cantidad facturada, sin descuento, en cuanto se produzca el suministro. Las facturas relativas a reparaciones y montajes se pagarán inmediatamente después de su emisión, sin descuento.

3.4. En el caso de superar el plazo de pago o de existir mora, exigiremos intereses a un tipo de 8% sobre el tipo de interés de referencia europeo del Banco Central Europeo (EURIBOR), a no ser que se hayan acordado tipos de interés superiores. Nos reservamos el derecho a exigir igualmente, además de los intereses mencionados, cualquier otra indemnización por daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar debido al retraso en el pago. Nos reservamos el derecho de aplicar los pagos efectuados a la cancelación de facturas vencidas más antiguas sobre las más recientes, y respecto a cada una de ellas, aplicar el pago en primer lugar a gastos acumulados y a intereses moratorios y por último al crédito principal, en el orden mencionado. El cliente sólo tiene derecho a realizar una compensación o ejercer un derecho de retención si sus pretensiones han sido reconocidas por sentencia firme, no han sido contradichas o han sido expresamente reconocidas por nosotros. El derecho de retención sólo se podrá ejercer si además de lo anterior, se basa en la misma relación contractual que nuestro crédito.

3.5. Si el cliente no paga facturas vencidas, supera un plazo de pago concedido, si empeora la situación patrimonial del mismo después del cierre del contrato o si recibimos informaciones suficientes para dudar de la solvencia del cliente, estamos autorizados a determinar el vencimiento inmediato de las facturas aún no pagadas y, aun en contradicción con los acuerdos tomados, a exigir pago por anticipado, la presentación de una garantía suficiente para el cumplimiento de la obligación de pago, o pago inmediato después del suministro de todas nuestras facturas en el marco de la misma relación contractual. Esto se aplica especialmente cuando los cheques o letras de cambio emitidos por el cliente no se puedan cobrar, cuando se hayan incumplido cualesquiera otras obligaciones asumidas por el cliente en virtud del presente contrato o cuando habiéndose presentado una solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia, ésta se haya sobrepasado por no existir masa suficiente para cubrir los costes del procedimiento.

3.6. El pago por medio de cheques o letras de cambio precisa de nuestro consentimiento; el cliente sólo será liberado de la obligación de pago cuando se produzca el pago irrevocable del título-valor.

4. Plazo de suministro/ Mora /Entregas parciales

4.1. Pondremos todos nuestros esfuerzos para cumplir los plazos previstos de suministro. A pesar de ello, nuestras indicaciones se entienden sin compromiso, a no ser que se haya fijado por escrito expresamente un plazo de entrega concreto (contrato a plazo fijo). Especialmente, los plazos de entrega acordados comienzan a contar a partir del envío de nuestra confirmación de pedido, y en todo caso después de producirse el pago del primer plazo según el apartado 3.3. El plazo de entrega se considera cumplido cuando se entrega el suministro al transportista o se comunica al cliente

la disponibilidad del mismo para el envío antes de su término. Si no cumplimos un plazo de entrega, no se inicia la mora de forma automática, sino sólo después de producirse un segundo incumplimiento por nuestra parte tras el otorgamiento por escrito de un nuevo plazo por el cliente.

4.2. Condición expresa para que comiencen a transcurrir los plazos para realizar un servicio es la entrega a tiempo de todos los objetos que hayan de ser suministrados por el cliente, como productos que hayan de ser analizados, documentos, autorizaciones necesarias y el permiso de utilización o desglose, especialmente de planos, así como el cumplimiento de las condiciones de pago acordadas y otras obligaciones, como la colaboración necesaria del cliente. El no cumplimiento de estos requisitos llevará consigo un aplazamiento adecuado de los plazos acordados.

4.3. Los plazos de entrega y ejecución acordados se extenderán, incluso de hallarse éstos incumplidos, en caso de fuerza mayor, en particular desastres naturales, epidemias, pandemias, guerra, terrorismo, injerencias estatales, conflictos industriales u otros casos similares ajenos a nuestro control y que tras la suscripción del contrato no ocurran por nuestra culpa, por el período de duración de los acontecimientos mencionados o de los efectos de los mismos. Esta premisa también aplicará cuando dichas circunstancias afecten a proveedores en fases anteriores (pre-proveedores), proveedores, transportistas o subcontratistas. ARBURG comunicará el inicio y el fin de dicho impedimento al cliente a la mayor brevedad posible. En caso de prolongarse dicha situación, o de tener la certeza de ello, por un período superior a los tres meses, tanto el cliente como ARBURG tendrán derecho a resolver el contrato. En el supuesto de suspensión y/o resolución del acuerdo por cualquiera de las partes y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula, no otorgará al cliente el derecho de reclamación por daños y perjuicios.

4.4. Estamos autorizados a efectuar suministros o ventas parciales dentro del plazo acordado, siempre que no se perjudique al cliente.

5. Envío, Transporte y Embalaje, Riesgos de extinción, pérdida o deterioro de la mercancía

5.1. El envío de nuestros productos se entenderá ex fábrica, a no ser que se haya acordado con el cliente algo distinto por escrito.

5.2. El cliente corre con los gastos y con el riesgo del transporte, salvo acuerdo en contrario.

5.3. El riesgo de pago del precio, así como los riesgos de extinción, pérdida o deterioro de la mercancía correrán a cargo del comprador desde que se comunique al mismo la puesta a disposición de los bienes para su transporte; por lo demás, carga el comprador con los riesgos citados desde que sea puesta la mercancía a disposición del transportista.

5.4. A no ser que exista una instrucción escrita del cliente en contrario, el vendedor seleccionará la vía o medio de transporte más adecuada, sin estar obligado a buscar el medio de transporte más barato. Si la expedición de la mercancía se retrasa por causa del cliente, corre éste con el riesgo de pago del precio o de pérdida o deterioro de la cosa desde el momento de la disponibilidad de los bienes para su envío.

5.5. Por deseo del cliente aseguraremos a su cargo la mercancía contra robo y daños ocasionados por rotura, transporte, fuego y agua, así como contra otros daños asegurables.

5.6. En el caso de uso de embalajes no retornables, queda excluida una reentrega de los mismos. Cartones y estiropor se consideran en todo caso como embalajes no retornables.

6. Reserva del dominio

6.1. Las mercancías siguen siendo propiedad nuestra hasta que el cliente haya pagado todas las deudas de su relación comercial con nosotros, incluidos los saldos que se deriven de cargar en una cuenta corriente nuestros créditos, y, en su caso, hasta que la administración concursal haya saldado todas las deudas en el caso de haber decidido ésta una continuación de la relación comercial. El

pacto de reserva del dominio se extenderá en todo caso a los intereses y gastos en relación directa con el precio de compra. Esto se aplicará también a créditos que se originen en el futuro y para los condicionados. Especialmente no adquirirá el cliente la propiedad de la mercancía hasta que hayamos sido liberados de todas las obligaciones eventuales que hayamos contraído en interés del cliente, especialmente en el caso de pago por medio de cheque o letra de cambio. El pacto de reserva de dominio sobre los bienes vendidos se podrá renovar si se originan nuevas deudas del cliente con ARBURG S.A. una vez pagado todo el precio de compra, siempre y cuando las deudas se originen en favor de ARBURG S.A. ARBURG S.A. se reserva en todo caso el derecho a exigir la constitución de una garantía nueva o adicional sobre los bienes suministrados para cubrir los créditos adicionales distintos del pago aplazado.

6.2. El cliente está obligado a tratar cuidadosamente la mercancía en reserva de propiedad; especialmente está obligado a asegurarla a su costa por su valor de compra contra robo, pérdida y deterioro, por ej. daños ocasionados por fuego, agua y robo o hurto. El cliente nos cede mediante este documento por anticipado todos los derechos derivados de sus seguros, concretamente de forma preferente en la cuantía del precio de venta de la mercancía suministrada con reserva de propiedad. Con el presente documento aceptamos la cesión mencionada.

6.3. Mientras esté en vigor la reserva de dominio el cliente no está autorizado a dar la mercancía en prenda, a transmitirla como garantía o a gravarla de cualquier otra forma; tampoco está autorizado en general a revenderla; en éste caso, sin embargo nos reservamos el derecho de autorizar una reventa, si el cliente nos comunica el nombre o denominación de su cliente final antes de cerrarse el contrato de reventa sobre la máquina y suministrarse la misma, cediendo por anticipado su crédito contra el cliente final en la cuantía de nuestro crédito contra él según se derive de la cuenta corriente de nuestros créditos. Con el presente documento aceptamos la cesión efectuada. Condición para otorgar nuestro consentimiento a la reventa es en todo caso que el comprador de nuestro cliente también firme la declaración de cesión y que declare que él tiene conocimiento de la cesión y que sólo puede liberarse de la obligación de pagar el precio efectuando el pago a la empresa ARBURG S.A. Queda prohibida en todo caso la reventa si el crédito del cliente derivado de la misma, presuponiendo su validez, ha sido cedido anticipadamente a un tercero o dado en prenda o si se ha acordado entre el comprador y su cliente prohibir la cesión de la obligación de pago.

6.4. En el marco de un procedimiento concursal o de insolvencia o un convenio de acreedores se obliga el comprador, antes de iniciarse el procedimiento, a hacer reconocible nuestra mercancía como de nuestra propiedad, ya sea por medio de rótulos o por cualquier otro medio. ARBURG S.A. se reserva la facultad, por sí misma y en cualquier momento, de identificar los productos de su propiedad de la manera que estime oportuna.

6.5. En tanto exista un crédito contra el comprador estamos autorizados a pedir en todo momento información sobre la mercancía concreta en su posesión y el lugar en el que se encuentra; además estamos autorizados a visitar la mercancía y a recogerla en todo momento, si se producen impagos o incumplimientos por parte del cliente o en ejercicio de cualquier derecho que así lo posibilite.

6.6. En el caso de producirse un embargo u otra intervención de un tercero, está obligado el cliente a informarnos inmediatamente, para que podamos adoptar las medidas que estimemos oportunas en defensa de nuestros derechos.

6.7. En caso de transformación, elaboración o modificación de mercancías con reserva de propiedad, se considerará que el cliente actúa por nuestra cuenta, sin adquirir ningún tipo de derecho sobre nosotros por la transformación mencionada. Si la mercancía con reserva de propiedad fuera transformada con mercancías que sean propiedad de terceros, adquirimos la copropiedad de los productos resultantes de la transformación, en una cuota proporcional

entre el valor facturado de la mercancía con reserva de propiedad, incluido el IVA y el valor facturado de la mercancía propiedad de terceros al tiempo de la transformación. Al producto resultante de la transformación es aplicable lo mismo que a la mercancía con reserva de propiedad. En caso de mezcla o unión inseparable de la mercancía con reserva de propiedad con otros bienes que no nos pertenecen se aplica lo mismo que en el caso de transformación o modificación. Si ocurre esa mezcla o unión de forma que los bienes del cliente se han de considerar como objeto principal, se acuerda que el cliente nos cederá un derecho de copropiedad proporcional sobre el nuevo producto. El cliente custodia esa propiedad o copropiedad en nuestro interés. En tanto que el cliente cumpla debida y puntualmente con sus obligaciones con nosotros, está autorizado, en el marco de su negocio habitual, a disponer sobre los nuevos productos resultantes de la elaboración, transformación, modificación, unión o mezcla; no estando en ningún caso autorizado a la reventa u otro aprovechamiento del bien, bajo acuerdo de prohibir la cesión del crédito resultante del mismo, dar los bienes en prenda, transmitirlos como garantía o gravarlos de cualquier otra forma. El cliente nos cede por este documento como garantía los derechos resultantes de la venta de estos nuevos productos, sobre los que tenemos un derecho de co/propiedad, en un valor proporcional a nuestro derecho. Si el cliente une o mezcla la mercancía suministrada con un bien de carácter principal, cede por este documento por anticipado sus derechos contra el tercero en la cuantía del valor de nuestra mercancía. Con el presente documento aceptamos la cesión. Los créditos resultantes de letras de cambio u otro títulos valores a favor del cliente contra clientes de éste, ya sean en pago o no, se nos ceden por anticipado con la firma de este documento. Con el presente documento aceptamos la cesión. Se acuerda asimismo que en lugar de entregárenos físicamente los títulos-valores, éstos quedarán en posesión del cliente, que los custodiará para nosotros.

6.8. A instancia de ARBURG, el Cliente se obliga a realizar y firmar todos los acuerdos, contratos y demás documentos y declaraciones necesarias para realizar la correcta inscripción de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles.

7. Garantía, Saneamiento

7.1 Nosotros ofrecemos una garantía de 24 meses para nuestras máquinas de nueva producción. Tratándose de opciones especiales (no standard) que ya vayan indicadas como tales en la oferta y en la confirmación del pedido, la garantía será de 12 meses. En cuanto a las máquinas usadas la garantía será de 3 meses. Los plazos de garantía cuentan a partir de la fecha de entrega. Estas normas se entienden a salvo de las disposiciones legales imperativas existentes, que, en su caso, señalen plazos mayores.

7.2 Nuestra garantía se limita a defectos de construcción, de fabricación y de material, quedando excluida cuando se trate de piezas desgastadas como relé, cintas de calefacción, seguros, juntas, filtros, todas las piezas de plastificación y otras piezas especialmente expuestas al desgaste.

7.3 Nuestra garantía presupone que los defectos se darán a conocer en un plazo de 8 días a partir de la fecha en que han sido detectados. Sin embargo, esto no exime en general al cliente de su obligación de examinar la mercancía entregada inmediatamente con vistas a posibles defectos y/o a divergencias en el género y la cantidad, así como de hacer la reclamación de forma inmediata, sin pérdida de tiempo siempre y cuando haya algún defecto, o cuando haya una entrega de mercancía equivocada. Para examinar si una reclamación se ha hecho a tiempo, o no, partimos de la fecha de entrada en nuestras oficinas. Si una reclamación llega después de haber terminado el plazo, no tendrá efecto la garantía, sea cual sea el motivo del retraso.

7.4 En el caso de una reclamación fundamentada y hecha dentro del plazo mencionado, nosotros ofrecemos la garantía según nuestro criterio mediante la correspondiente reparación, o bien mediante un nuevo envío en un día laborable. El cliente deberá

concedernos el tiempo suficiente para que podamos reparar lo que sea necesario, o para que le hagamos un nuevo envío. En el caso de que sea necesario hacerle un nuevo envío, el cliente estará obligado a devolvernos la mercancía defectuosa. En todo caso, y especialmente, con la prestación de la garantía, se excluirá la posibilidad de solicitar una rebaja del precio de compra, o la rescisión del contrato, siempre que la ley no establezca obligatoriamente lo contrario.

7.5 El cliente se comprometerá a dejar reparar únicamente por nosotros los defectos constatados dentro del plazo que concede la garantía. En caso de omisión, o en el caso de que el cliente mismo haga la reparación, o mediante terceros, quedarán extinguidos los derechos que le concede la garantía. El cliente mismo deberá correr con los gastos que se le ocasionen con motivo de tal reparación.

7.6 Nosotros no asumimos responsabilidad alguna por daños que se produzcan indirectamente, ni por daños que se produzcan fuera de la mercancía entregada a consecuencia de defectos de la mercancía o por retraso del envío, ni por daños ocasionados por lesión de bienes jurídicos de terceros. Las restricciones anteriores no serán aplicables en caso de dolo o negligencia grave, o a los daños que afecten a la vida, la integridad física o la salud, si existen preceptos legales imperativos en este sentido. Lo mismo se aplicará en el caso de que la culpa se impute a los representantes legales o auxiliares ejecutivos o exista responsabilidad extracontractual.

7.7 Ni la reclamación por defectos de la mercancía, ni la realización de un acto de saneamiento o garantía (peritaje sobre defectos, subsanación de defectos de la mercancía, envío supletorio de la mercancía) interrumpirán el curso de la prescripción de los derechos que concede la garantía, ni permitirán un nuevo comienzo del plazo para la prescripción de los derechos. Para la reparación o para la entrega supletoria, así como para las piezas de repuesto cambiadas en la reparación, no se aplicará ni un nuevo plazo propio de garantía, ni un nuevo plazo de prescripción.

7.8 No se asumirá garantía alguna por daños ocasionados por los siguientes motivos: uso indebido o inadecuado; montaje o puesta en funcionamiento por el cliente o por terceros defectuoso; desgaste natural; tratamiento o manejo defectuoso o descuidado; mantenimiento inadecuado; la no observación de las instrucciones para el uso; medios inadecuados de producción, uso de materiales de calidad diferente de la original, sin tener en cuenta el uso exclusivo de piezas originales; obras deficientes de montaje; solares no apropiados para el montaje; influencias químicas; electroquímicas, o eléctricas, siempre que esto no sea por culpa de la empresa proveedora.

7.9 Los gastos adicionales que lleve consigo la garantía, y que se produzcan debido a que el cliente de España exporta nuestros productos al extranjero, correrán por cuenta del mismo cliente. Esto mismo se aplicará cuando un comprador del extranjero lleve nuestros productos a otro país, para el que el envío de dichos productos no haya sido confirmado por nosotros.

7.10 Las máquinas de la empresa ARBURG para moldear por inyección se atienen a las normas generales de seguridad vigentes en el momento de su entrega. Cualquier modificación de dichas normas de seguridad, así como los gastos que se deriven por eventuales reequipamientos durante la vida útil de la máquina, correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del operador. El comprador se comprometerá a adaptar por su propia cuenta la máquina para moldear por inyección comprada a la empresa ARBURG a las normas de seguridad del país en que se vaya a instalar. El comprador deberá así mismo advertir inmediatamente a su cliente sobre las normas de seguridad más importantes, y por otra parte, mientras dure el funcionamiento de la máquina ARBURG para moldear por inyección, deberá también advertir a los usuarios acerca de posibles cambios de las instrucciones para el uso, sobre las normas de seguridad y sobre las posibilidades de adaptar la máquina a las medidas de seguridad modificadas. En el caso de que la infracción de alguna de estas obligaciones causara un derecho a indemnización de terceros, el comprador eximirá a la empresa ARBURG de la obligación de pagar tales derechos y los gastos dimanantes de los mismos, así

como a pagar sin demora a la empresa ARBURG los gastos y los daños ocasionados por dicha infracción.

8. Responsabilidad, carga de la prueba

8.1 Nosotros asumimos la responsabilidad, cualquiera que sea el fundamento jurídico, incluso por nuestros directivos o empleados, por daños o por gastos inútiles, solamente en los casos en que haya habido dolo o negligencia grave, o en el caso de infracción de una obligación esencial del contrato.

8.2 Nuestra responsabilidad por lesión de una obligación esencial del contrato quedará limitada a daños propios del contrato y previsibles cuando se efectuó la firma del contrato, a no ser que se trate de un caso de negligencia grave dolo o intención premeditada. Especialmente no asumimos responsabilidad alguna ante nuestros clientes, o ante terceros, por pérdidas de ganancias, por merma de la producción o por daños en otros bienes derivados de posibles desperfectos de la mercancía.

8.3 Las limitaciones de responsabilidad mencionadas no tendrán aplicación en los casos en que la ley obligue imperativamente a asumir la responsabilidad.

8.4 Queda excluida una responsabilidad por daños y perjuicios que abarque más de lo que ya queda expuesto en cláusulas anteriores, independientemente de la naturaleza jurídica del derecho reclamado.

8.5 En el caso de que el cliente tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios según el presente artículo, el mencionado derecho prescribirá dentro de un año a partir del comienzo de la prescripción legal, siempre que la ley no prevea imperativamente un plazo de prescripción más largo.

8.6 Tratándose de instalaciones, como medios de ascensión para una alimentación manual de material, así como medios de ayuda de toda clase para la preparación, para mantenimiento, para reparaciones o para el funcionamiento de la máquina, que no sean parte integrante del envío, queda excluida toda responsabilidad por parte de ARBURG con motivo de la utilización y/o no aprovechamiento de las ya mencionadas instalaciones y de las consecuencias resultantes de ello para el usuario.

8.7 Las cláusulas anteriores no suponen una inversión de la carga de la prueba en perjuicio del cliente.

9. Rescisión del Contrato

Al aceptar pedidos se da por supuesta la solvencia del comprador, y dicha solvencia será el fundamento del negocio. Sin perjuicio de lo indicado en el N° 3.5 sobre las regulaciones del presente conjunto de estipulaciones, nosotros tenemos el derecho de rescindir el contrato siempre que el cliente haya hecho declaraciones falsas sobre los hechos que condicionan su solvencia. Si en el caso de una clasificación crediticia se obtuvieran datos que pusieran en duda un pago ordenado, estaremos autorizados a rescindir el contrato. Tales circunstancias se darán por demostradas mediante la información de que disponemos facilitada por una Agencia de Información o de un Banco. Como comprobante de tal circunstancia en el caso de que surgieran desavenencias bastaría con que levantemos acta ante un Notario nombrado por nosotros relativa a tales informaciones, el cual deberá guardar silencio sobre el nombre de la Agencia de Información o sobre el Banco en cuestión. Cuando una máquina no sea aceptada por cualquier motivo, o nosotros nos retiremos del contrato haciendo uso de las posibilidades existentes, en este caso el comprador estará obligado a satisfacer una cantidad global del 15% del valor del pedido en concepto de indemnización por daños y perjuicios, pero teniendo en cuenta que igualmente nosotros nos reservamos el derecho de exigir también una mayor compensación por daños y perjuicios previa presentación de los respectivos comprobantes.

10. Lugar de cumplimiento, Tribunal competente y Legislación aplicable

10.1 Los Juzgados y Tribunales de Madrid capital serán competentes para dirimir cualquier tipo de discrepancia entre las partes sobre la interpretación de las presentes condiciones generales y su aplicación.

10.2 Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas entre el cliente y nosotros tendrá aplicación exclusivamente la legislación española. Queda expresamente excluida la aplicación de las disposiciones legales sobre la venta internacional de mercancías (CISG; Tratado de las NU sobre la compraventa internacional de mercancías)

11. Archivo de datos

Ponemos al cliente en conocimiento de que los datos personales, siempre que sea comercialmente necesario, y admisible dentro del marco legal, serán archivados y tratados por nosotros electrónicamente. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que sus datos personales serán almacenados en un fichero, del que es responsable la Sociedad ARBURG S.A., con la finalidad de ofrecerle productos y servicios de su interés, y gestionar administrativamente la Sociedad. Este fichero podrá ser cedido a la matriz de la Sociedad en Arthur-Hehl-Strasse, D-72290 Lossburg, con el fin de gestionar y centralizar sus datos. En el caso de que desee ejercitar sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación sobre sus datos en cualquier momento, puede hacerlo dirigiendo una carta o correo electrónico a: ARBURG S.A., Avda. de Madrid 25, nave 9A, 28500 Arganda del Rey (Madrid), Madrid, e-mail: spain@arburg.com.

12. Observancia del secreto

El cliente estará obligado a tratar rigurosamente con carácter confidencial el Know-how de la empresa ARBURG, así como todos los demás secretos comerciales e industriales de la empresa ARBURG, incluido el contenido de las relaciones contractuales y precontractuales. El cliente adoptará toda clase de medidas adecuadas y necesarias con el fin de proteger las ya mencionadas informaciones contra una intervención y divulgación no permitidas, así como contra reproducciones, transmisiones y cualquier otro uso injustificado. Las obligaciones mencionadas en el presente artículo se mantendrán durante toda la vigencia del contrato e incluso una vez extinguido el mismo.

13. Otras disposiciones

13.1 Las declaraciones que hemos hecho por escrito las consideramos como recibidas por nuestro comprador, si las hemos enviado a la última dirección indicada por él. Se presume el envío, si disponemos de una copia firmada del documento correspondiente.

13.2 No tendrán validez los acuerdos verbales entre las partes, a no ser que hayan sido confirmados por nosotros de forma escrita. Esto mismo se aplicará también cuando se trate de alguna modificación de la presente cláusula.

14. Cláusula de salvaguardia

En el caso de que alguna de las condiciones que preceden fuera, o llegara a ser nula, o irrealizable, la validez de las restantes quedará intacta. En este caso la condición nula, o irrealizable, deberá ser sustituida por otra válida y realizable, cuyo sentido equivalga y permita alcanzar el objetivo previsto por las partes en la cláusula nula o irrealizable. Esto mismo se aplicará cuando se trate de cubrir cualquier laguna que se descubra en el contrato.